

## RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0306-2021

Arequipa, 02 de julio del 2021

Visto, el Oficio N° 0611-2021-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, mediante el cual hace llegar el Oficio N° 131-2021-ODO-DIGA, de la Oficina de Desarrollo Organizacional, adjuntando el proyecto de la Directiva N° 004-2021-ODO-VR.AC "Certificación de Competencia Profesional en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa"; para su aprobación por el Consejo Universitario.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria"*.

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"*.

Que, al respecto, el Artículo 192° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016; establece que: *"Son funciones de la Oficina de Desarrollo Organizacional: (...) h) Elaborar directivas, Reglamentos, y demás instrumentos de normatividad interna, en coordinación interna con las dependencias universitarias correspondientes, de conformidad a las normas legales"*.

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Desarrollo Organizacional – ODO, ha remitido para su aprobación respectiva, la Directiva N° 004-2021-ODO-VR.AC "Certificación de Competencia Profesional en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa"



Que, en tal sentido, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 28 de junio del 2021**, acordó aprobar la Directiva N° 004-2021-ODO-VR.AC., “Certificación de Competencia Profesional en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, la misma que consta de IX numerales.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario al Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR** la Directiva N° 004-2021-ODO-VR.AC., “Certificación de Competencia Profesional en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, que consta de IX numerales.
- 2. ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva N° 004-2021-ODO-VR.AC., “Certificación de Competencia Profesional en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General**

La que transcribo para conocimiento y demás fines



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

*c.c.: VR.AC., VRI, DIGA-ODO, OGYT, OL, OUII, OUIS, ARCH (exp.)*  
*/camu*



**DIRECTIVA N° 004-2021-ODO-VRAC**

**“CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA PROFESIONAL EN LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”**

	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia</b>	<b>Vicerrectora Académica</b>		<b>02/06/21</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>Dr. Marco Antonio Camacho Zárate</b>	<b>Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional</b>		<b>14/06/21</b>
<b>Aprobado por:</b>	<b>Dr. Rohel Sánchez Sánchez</b>	<b>Consejo Universitario</b>		<b>28/06/21</b>

**DIRECTIVA N° 004-2021-ODO-VRAC**

**CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

**I. FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad normar la obtención de certificados de competencia profesional para los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

**II. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos administrativos, condiciones y requisitos para la obtención de certificados de competencia profesional de estudiantes de la UNSA.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley Universitaria N° 30220
- 3.2. Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de setiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del año 2017 y 20 de noviembre del 2019.
- 3.3. Resolución de Consejo Universitario N° 223-2016, aprueba Reglamento de formulación, reformulación y actualización curricular de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**IV. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para todas las Facultades y estudiantes de pregrado de la UNSA.

**V. GENERALIDADES**

- 5.1. La UNSA determina el diseño curricular de todas las especialidades en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.

Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según **módulos de competencia profesional**, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permitan obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.



Concordancia:

Ley Universitaria N° 30220, art. 40

- 5.2. Las Escuelas Profesionales, de acuerdo a su realidad, deberán diseñar los estudios de pregrado según Módulos de Competencia Profesional, de manera que, a la conclusión de los mismos, los estudiantes puedan obtener una certificación, a nombre de la Universidad.

Concordancia:

Estatuto UNSA, art. 63

- 5.3. La Comisión Académica de las Escuelas Profesionales o Facultades, según los módulos de competencias profesionales, deberán determinar las características generales del proyecto presentado y sustentado por los estudiantes, para obtener la certificación profesional.

El proyecto presentado deberá demostrar que la competencia profesional a certificar, ha sido alcanzada.

## **VI. CONDICIONES**

Son condiciones para acceder a la certificación de competencia profesional las siguientes:

- 6.1. Haber aprobado por lo menos ochenta (80) créditos del módulo de competencia profesional, diseñado por la Facultad o Escuela Profesional.  
6.2. Presentar y sustentar un Proyecto de Competencia Profesional (PCP).

## **VII. REQUISITOS**

Son requisitos para acceder a la certificación de competencia profesional los siguientes:

- 7.1. Solicitud dirigida al Decano(a).  
7.2. Libreta de notas donde se verifique que aprobó las asignaturas correspondientes (créditos).  
7.3. Proyecto de Competencia Profesional (PCP) determinado por la Comisión Académica de las Escuelas Profesionales o Facultades.  
7.4. Fotografía reciente, de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco digitalizada, traje formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras que cumplan con las características publicadas en la página web de la UNSA (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA).  
7.5. Pago por derechos de trámite de certificación de competencia profesional.

## **VIII. DEL PROCEDIMIENTO**

- 8.1. Presentada la solicitud con los requisitos establecidos, el Decano(a) a través del Secretario Académico de Facultad nombrará un Jurado conformado por tres (3) docentes ordinarios o contratados de la especialidad. Además se nombrará un (1) accesitario para casos de ausencia del titular, a efecto de evaluar la pertinencia del proyecto de la competencia profesional.



- 8.2. El jurado designado deberá determinar la conformidad del Proyecto de Competencia Profesional, en un lapso de cinco (5) días hábiles, después de recibido. Los interesados absolverán las observaciones realizadas por el jurado, quien fijará fecha, hora y lugar de sustentación, en el acta correspondiente, la cual podrá ser en forma presencial o virtual siguiendo los protocolos pertinentes.
- 8.3. En la sustentación, a criterio del jurado, el o los egresados expondrán un resumen de su trabajo, las conclusiones y recomendaciones en un lapso mínimo de veinticinco (25) minutos. Debiendo los miembros del jurado evaluar la exposición y el Proyecto de Competencia Profesional, sobre los aspectos que consideren conveniente y hacer las preguntas, observaciones que correspondan; siendo obligación del estudiante absolverlas. Así como, hacer las modificaciones del Proyecto de Competencia Profesional para su entrega final.
- 8.4. El Jurado da conformidad que el proyecto se ajusta al perfil de las asignaturas del módulo y elabora un acta de la sustentación del Proyecto de Competencia Profesional, la cual será remitida al Consejo de Facultad.
- 8.5. El Consejo de Facultad acuerda y aprueba mediante resolución, la cual es remitida a la Dirección Universitaria de Formación Académica (DUFA), para que registre y emita el certificado con las firmas del Vicerrector(a) Académico(a) y el Decano(a) correspondiente.

#### **IX. DISPOSICIÓN FINAL**

Cualquier situación no prevista en la presente Directiva, será resuelta en primera instancia por el Decano(a) de Facultad y en segunda por Vicerrectorado Académico.

Aprobado en Consejo Universitario realizado de fecha 28 de junio de 2021.

MACZ/grgc

